

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 6554 DE 2012

(mayo 4)

Diario Oficial No. 48.420 de 4 de mayo de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 101 de 2014>

Por la cual se otorgan competencias en el nivel central de la Contraloría General de la República para el conocimiento y trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, Procedimiento Verbal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley [1474](#) de 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 101 de 2014, 'por medio de la cual se derogan unas Resoluciones y se asignan asuntos dentro del nivel central de la Contraloría General de la República', publicada en el Diario Oficial No. 49.307 de 17 de octubre de 2014.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas en los artículos [267](#) y [268](#) numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley [489](#) de 1998, el Decreto-ley [267](#) de 2000 y las Leyes [42](#) de 1993, [610](#) de 2000 y [1474](#) de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1o del artículo [267](#) de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo [268](#), numeral 5, de la Constitución Política le confiere al Contralor General de la República, la atribución de establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Que la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 en su artículo [114](#) atribuyó a los organismos de control fiscal la facultad de adelantar las investigaciones y “efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público”.

Que la citada Ley [1474](#) de 12 de julio de 2011 consagró una serie de medidas para la eficiencia y la eficacia en el ejercicio del control fiscal, dentro de las cuales introdujo algunas modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal ordinario desarrollado por la Ley [610](#) de 2000 y a su vez estableció como uno de los mecanismos tendientes a lograr el efectivo control de la gestión fiscal del Estado el proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal señalando las reglas de procedibilidad y procedimiento al cual debe sujetarse dicho trámite.

Que el artículo [128](#) de la precitada ley dispone que la Unidad de Investigaciones Especiales

contra la corrupción a través del jefe de la Unidad y de los Contralores Delegados Intersectoriales desarrollará sus funciones con la finalidad de adelantar auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional que exijan la intervención inmediata de la Entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público o para establecer la ocurrencia de hechos constitutivos de responsabilidad fiscal y recaudar y asegurar las pruebas para el adelantamiento de los procesos correspondientes.

Que en el artículo [110](#) de la mencionada Ley 1474 de 2011 se señala que el proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.

Que en el numeral 1 del párrafo 1o del artículo [97](#) de la citada Ley 1474 de 2011 se dispuso que el proceso verbal de responsabilidad fiscal “será aplicable al nivel central de la Contraloría General de la República”.

Que en aras de garantizar la efectiva implementación del proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal, la citada Ley 1474 de 2011 preceptuó puntualmente en el párrafo 2o del artículo [97](#) que los órganos de control pueden “redistribuir las funciones en las dependencias o grupos de trabajo existentes, de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo [6o](#) del Decreto-ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 610 de 2000 en el artículo [64](#) prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.

Que para el efectivo cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Contralor General de la República, se hace necesario adecuar las competencias establecidas en la Resolución Orgánica [5500](#) de 2003 respecto del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal verbal a cargo de las Contralorías Delegadas Sectoriales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 101 de 2014> Otorgar a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal de que trata la Ley [1474](#) de 2011, actuación que se adelantará con previo aviso al Contralor General de la República.

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 101 de 2014> De estos procesos conocerá en Segunda Instancia el Despacho del Contralor General de la República en los términos del artículo [4o](#) de la Resolución número 5500 de 2003, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 3o. <**Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 101 de 2014**> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial; subroga en lo pertinente la Resolución Orgánica número [5500](#) de 2003, deroga el párrafo del artículo [5o](#) de la

Resolución Orgánica número 6397 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

